



Resolución Directoral

R.D. N° 1833 -2018-MTC/28

Lima, 27 JUN. 2018

VISTA, la Resolución Directoral N° 0779-2007-MTC/17 del 19 de junio de 2007, que dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 047-2004-MTC/17, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 28586, precisada por la Ley N° 28692 y el escrito de registro N° E-048116-2018 del 19 de febrero de 2018, presentado por la EMPRESA INDIVIDUAL PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sobre renovación de autorización;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17 del 19 de julio de 1996, se otorgó autorización a la EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, con una vigencia hasta el 23 de octubre de 2002;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2004-MTC/17 del 27 de enero de 2004, se declaró improcedente la solicitud de renovación, presentada por la administrada con escrito de registro N° 2001-012226 del 10 de diciembre de 2001, quedando en consecuencia sin efecto la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0779-2007-MTC/17 del 19 de junio de 2007, notificado el 6 de febrero de 2009, se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 047-2004-MTC/17, prosiguiendo con el trámite de la solicitud de renovación de autorización presentada por la administrada mediante escrito de registro N° 2001-012226, manteniéndose la vigencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17; a la EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 28586, precisada por la Ley N° 28692;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, publicado el 28 de febrero de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano"; estableció en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que: *"Los titulares cuyas autorizaciones hayan incurrido en causal de extinción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión antes de su modificación por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, al no haber presentado su solicitud de renovación o al haberse considerado su solicitud como no presentada por no encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas, a la fecha del término de la vigencia de la autorización, podían acogerse a dicha norma y solicitar la renovación de la autorización, iniciándose el procedimiento de renovación;*

Que, con escrito de Visto, la EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17, en mérito al Decreto Supremo N° 006-2017-MTC.;

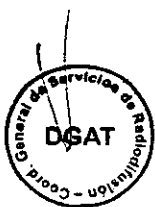
Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 032-2005-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de Arequipa;

Que, mediante Informe N° **3247** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye aprobar la autorización por periodos sucesivos de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17 a la EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud*





Resolución Directoral

de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar por periodos sucesivos la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 325-96-MTC/15.17, a favor de la **EMPRESA INDIVIDUAL DE PRODUCCIONES RADIO Y TELEVISIÓN IMPACTO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, la misma que vencerá el 23 de octubre de 2022.

ARTICULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión..

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

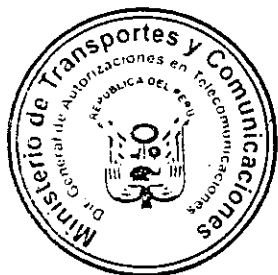
ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.


ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.



ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones.